



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navio de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Vidor de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estimadas

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excepos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de averterido dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de... ante
Consejo de Aragon...
à varios hombres...
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagres, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 93.

en las ^{des} ^{de} ^{su} ^{Mj.} las relaciones de la gente, y
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y
de algunas de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

836. Con Vista de Memorial del Sr. Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas
en la cinta = de orden de su Mj. dice lo que se le ofrece.

38. Desea su Mj. lo que se le ofrece con Vista del Mem. y acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al govierno de las Limosnas, que se
adquirieron, como para que prontam. sea la preçiso para
la fabrica, Vestuario y todo lo demás necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial del Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado dicho Juan
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =
dice su Mj. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la
provision de Nicola Bis, de qua se declara, que Juan Belon,
su amigo, por en el officio de Escrivano de su Mj. no debio
deberlo. f. 158.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind.
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju.
su Mg. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su Mg. se
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su Mg. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seblas; repre-
senta a su Mg. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su Mg. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a los Militares, y declaraciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga
otro del fiscal de la Santa de Neftalinas, sobre que se le de fa-
cultad para que se le de facultad para conocer de las causas de ex-
tracciones de plata, con inhibicion. Representa a su Mg.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferentes
indiferentes de la Santa de Neftalinas, sobre la graduacion de la cathedra
indiferente de la Santa de Neftalinas. Representa a su Mg. al medio,
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

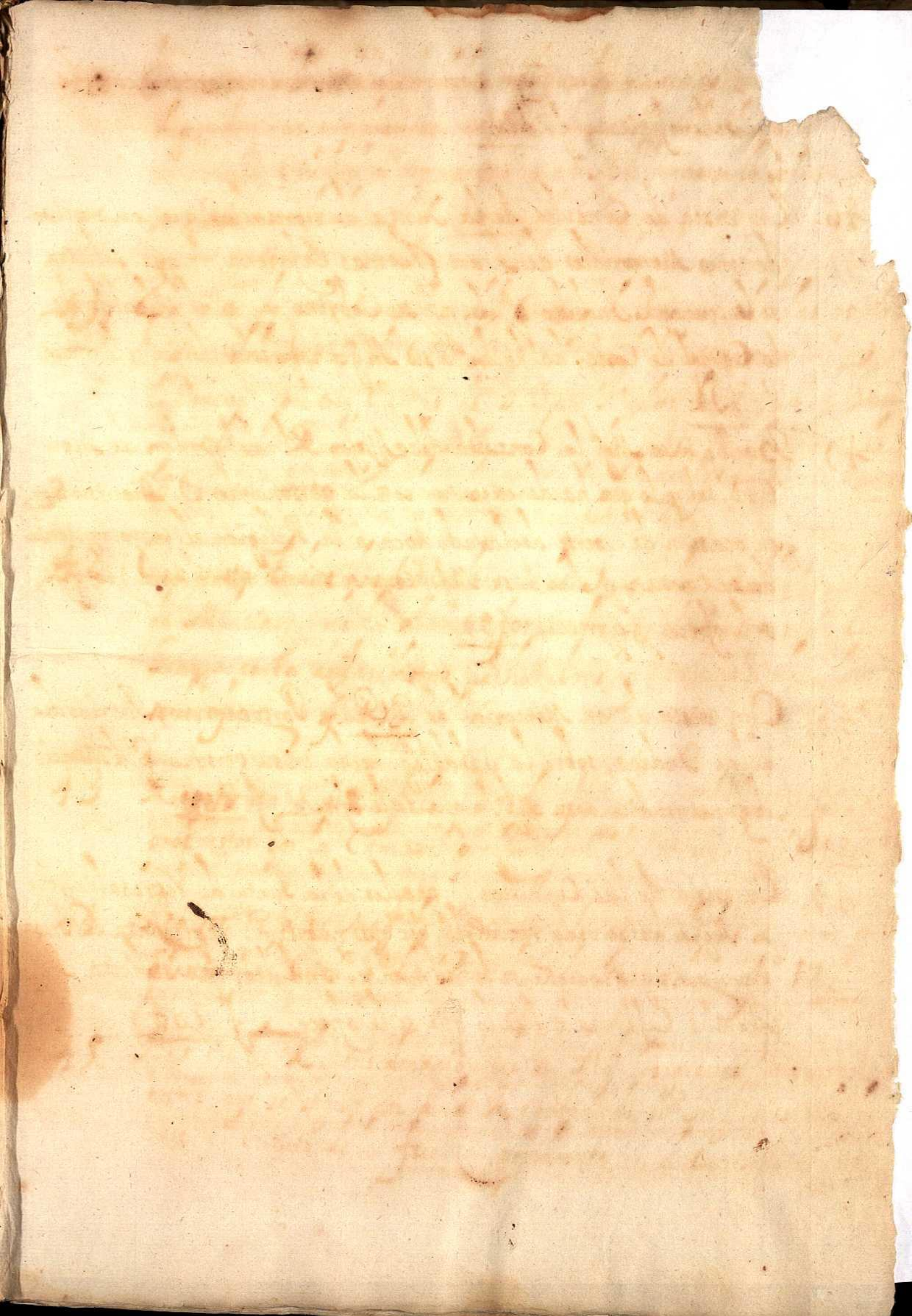
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

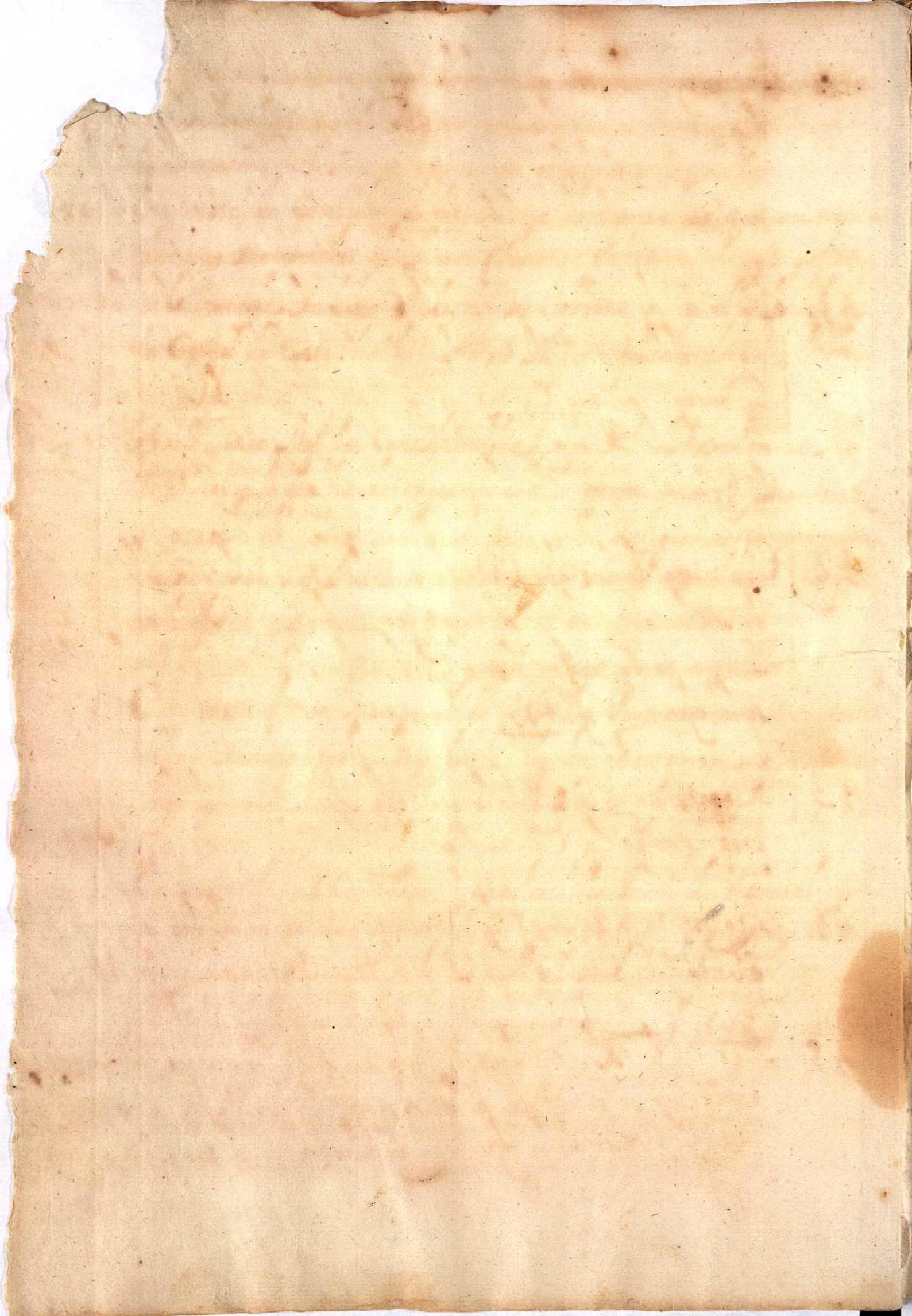
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asefor. Int. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Señor.

70.
(18)

Viendo Reconocido que la importancia de los litigantes Reputen continuamente memoriales, y quejas (que regularmente son injustas, y motivadas de la pasión con que las partes miran sus propios derechos) ponen sobre las Reales manos de V. Mag. sobre puntos que están pendientes en los Tribunales de esta Corte, y en otros de estos Reynos, y algunos sobre materias executadas en Vista, y Revista asimismo Civiles como Criminales, y otros pendientes de competencias entre los Consejos y sobre puntos de inmundad, practica, y observancia de privilegios, y que estos memoriales solo sirven de hacer muy gravoso el despacho de V. Mag. añadiéndole esta gran carga azeña de la Suprema autoridad de V. Mag. sin utilidad alguna, por que después de reconocer V. Mag. su contenido, y Remitirá el informe a alguno de sus Ministros, améndole de hacer estensa mente con todas,

Los Circunstancias, y puntos del Cas
pio, o pretension entendiolo por V. M.
Se ha de mandar Vermitir provisoria
mente alo mismo Tribunal no
diendo ningun Ministro particular
aunque sea de grande Celo, y lites
tura, Resolver Contanto acierto sin Vi
ta de auto, y sin oyr las partes
las Causas que en Tribunal entea
con Vista de todo de examina- He
riendo O. Mag. asegurada su Leal
Conciencia en su Consejo en todo lo
que mira ala administracion de
Justicia, y alo intereses de las partes,
Me ha parecido Representar humil
demente a V. Mag. que para pa
de ahuso del inmens. trabajo, y
gravissima carga que esta sobre los
Reales hombres de V. Mag. sera
Combeniente que baxe de Cielo por
punto General ala Secretaxia de
despacho, para que Reconozcan los
memoriales que se ponen en las
las manos de V. Mag. y los que fu
ren sobre materias de peticos fen
cidos, o pendientes de quales quier
Tribunales de esta Corte, y fuera de
Ella, o que se deban seguir, i prose

quix Oyendo las partes assi en las
Causas Civiles como en las Criminales,
les que penden de la Sala de Alcaldes
o sobre Competencias de Jurisdicciones
en elos Consejos, y Tribunales Reales,
o sobre la inmunidad que pretenden
tener los Reos, o sobre la observancia,
de los privilegios concedidos a las Comu-
nidades, o a particulares, y Generalmen-
te sobre todas las materias en que pue-
da aver partes interesadas se termi-
nan dichos memoriales con decreto dicesse
bo a los Consejos donde toca, o a sus Pre-
sidentes, Ordenandoles queden las
providencias efectivas, y correspondien-
tes al contenido de los memoria-
les haciendo Justicia a las partes
sin dar lugar a queexas ni dilacio-
nes en todo lo que permitta la na-
turaleza de las causas, que exi-
tando la obligacion de los Ministros
con estos Reales decretos se desem-
barazara V. Mag. de esta pesada
Carga, que no puede, ni debe Verolber
por su Real Persona, sino por la de
sus Tribunales.

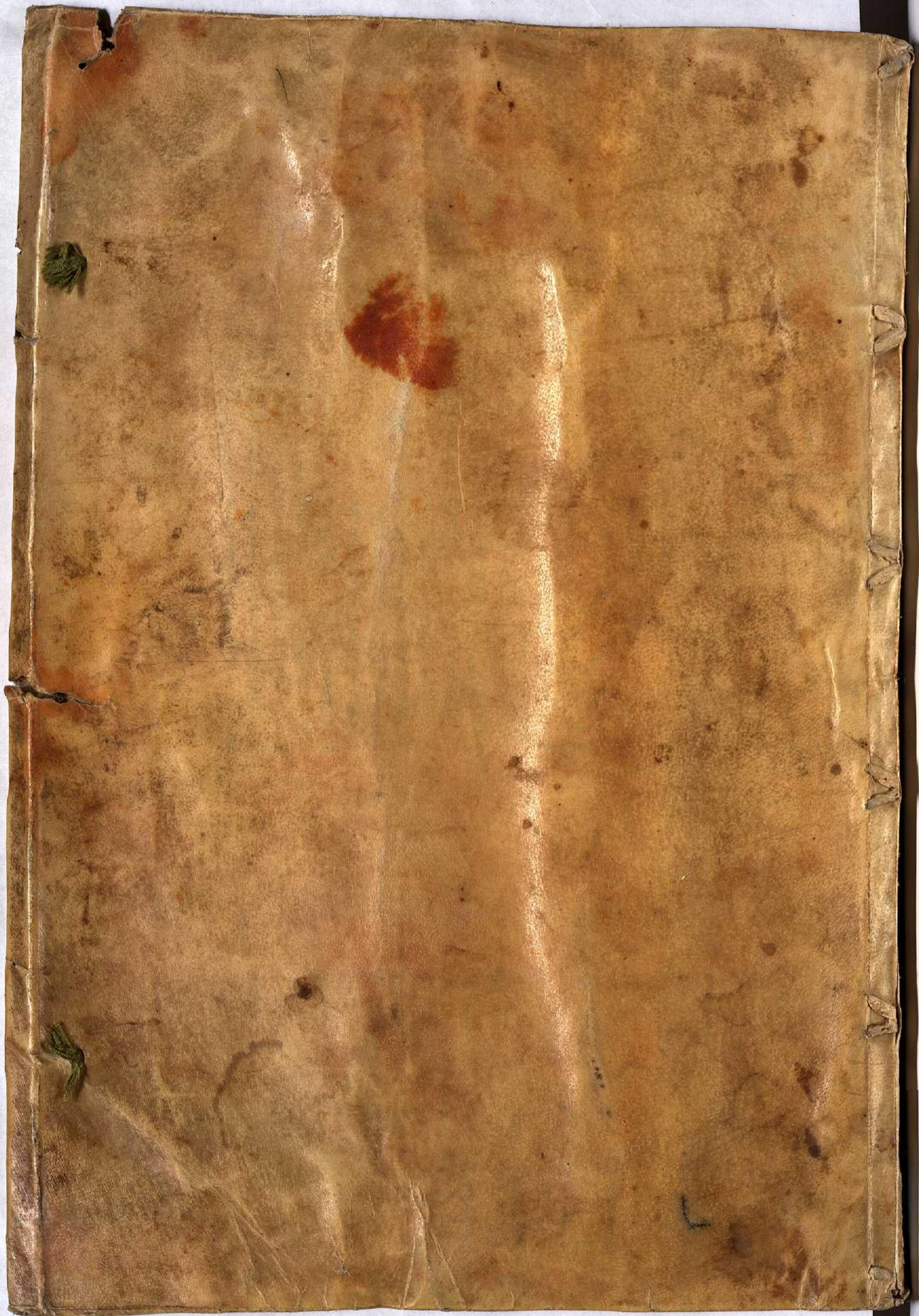
V. Mag. Resolbera lo que fuere de
su mayor agrado. Madrid y Julio
16 de 1691.

[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'memoriales' and other illegible text.]

[Faint handwritten notes in the bottom left margin.]

3

3
Linné



CAJA
A-60

CAJA
A-60